



Asamblea General

Distr. general
4 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Temas 2 y 10 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Consultas regionales sobre experiencias y buenas prácticas en relación con el establecimiento y desarrollo de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 42/30 del Consejo de Derechos Humanos, se resumen las conversaciones que se produjeron durante las cinco consultas regionales en línea para intercambiar experiencias y buenas prácticas en relación con el establecimiento y desarrollo de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y sus efectos en el cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, celebradas del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, así como la información adicional que facilitaron los Estados Miembros a lo largo del proceso de consulta. También se presentan conclusiones y recomendaciones, entre otras cosas, sobre las formas de cooperación entre el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos nacionales.

* Los anexos del presente informe se distribuyen tal como se recibieron, únicamente en el idioma en que se presentaron.



I. Introducción

1. En su resolución 42/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara cinco consultas regionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en relación con el establecimiento y desarrollo de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y sus efectos en el cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, en consulta con todos los interesados pertinentes. Solicitó también al ACNUDH que preparara un informe con las conclusiones y recomendaciones formuladas en las consultas regionales a fin de determinar formas de cooperación entre el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos nacionales y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones.

2. En 2020, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar la celebración de las cinco consultas regionales hasta 2021 y la presentación del informe hasta su 50º período de sesiones¹. Debido a las circunstancias imperantes, las consultas, inicialmente previstas en Etiopía, Kirguistán, el Líbano, el Paraguay y Tailandia, se celebraron a distancia.

II. Antecedentes

3. La guía práctica del ACNUDH para la colaboración efectiva de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos y el estudio conexo de la colaboración de los Estados con los mecanismos de derechos humanos, ambos publicados en 2016, definen los mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento como estructuras públicas nacionales que tienen el mandato de coordinar la preparación de informes para los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y de colaborar con ellos, así como de estar al día del seguimiento y la aplicación nacionales de las obligaciones derivadas del derecho de los tratados de derechos humanos y las recomendaciones dimanantes de esos mecanismos². Para garantizar una colaboración periódica y provechosa con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, los Estados han comenzado a adoptar enfoques más integrales y permanentes para la presentación de informes sobre derechos humanos y para la aplicación de sus recomendaciones, entre otras cosas, mediante mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento³.

4. Una de las principales recomendaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su informe de 2012 sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos fue que se establecieran mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento⁴. En su resolución 68/268, la Asamblea General también recomendó específicamente mejorar esa capacidad nacional y promover el intercambio de buenas prácticas entre esas estructuras. La Alta Comisionada subraya en las cartas enviadas a los Estados tras cada período de sesiones del examen periódico universal, así como en los informes para la Asamblea General o el Consejo de Derechos Humanos, la importancia de establecer o reforzar los mecanismos nacionales⁵.

5. A través del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal y del programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados, establecido de conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, el ACNUDH presta apoyo a los Estados para el fortalecimiento y el establecimiento de mecanismos nacionales. Desde 2015, ha prestado apoyo a 70 países mediante formación, intercambios entre pares y asesoramiento técnico. Dichas actividades también tienen como objetivo contribuir a la

¹ Véase la decisión 45/113.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/follow-regional-consultations-national-mechanisms-implementation-reporting-and-follow>.

³ Véase la resolución 36/29 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴ A/66/860.

⁵ Véanse, por ejemplo, A/72/351, A/HRC/41/25 y A/HRC/41/29, párrs. 17 y 18.

implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶.

6. La inclusión de recomendaciones específicas sobre estos mecanismos en muchas resoluciones de órganos intergubernamentales⁷ y la labor de promoción del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento en el Consejo de Derechos Humanos⁸ ponen de manifiesto el reconocimiento de la importancia que el establecimiento y fortalecimiento de los mecanismos nacionales tienen para los Estados. En este sentido, las cinco consultas regionales en línea celebradas en 2021 en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo fueron los primeros eventos organizados para que los Estados Miembros intercambiaran las buenas prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas de su experiencia con los mecanismos nacionales.

III. Proceso y metodología

7. Las consultas regionales en línea, que se inauguraron con un discurso de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, se celebraron para Europa y Asia Central los días 24 y 25 de noviembre de 2021, para los países de habla árabe los días 29 y 30 de noviembre de 2021, para la región de Asia y el Pacífico los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, para las Américas y el Caribe los días 1 y 2 de diciembre y para África los días 2 y 3 de diciembre de 2021⁹. Las consultas, que consistieron en dos sesiones diarias de dos horas cada una, se estructuraron en torno a las capacidades fundamentales de un mecanismo nacional efectivo: colaboración, coordinación, consulta y gestión de la información. Antes de celebrar las consultas, el ACNUDH realizó una encuesta en línea para recopilar información, a la que respondieron 55 Estados con contribuciones sustantivas.

8. Participaron en las consultas regionales en línea más de 500 personas, dos tercios de las cuales eran mujeres¹⁰. Del total de participantes, 250 eran representantes de Estados, entre los que se encontraban representantes con experiencia en la colaboración con mecanismos internacionales de derechos humanos, miembros de mecanismos nacionales, representantes de ministerios y miembros del parlamento¹¹ y del poder judicial. También participaron en las consultas expertos de mecanismos internacionales de derechos humanos y coordinadores residentes de las Naciones Unidas, así como funcionarios de entidades de las Naciones Unidas. En las sesiones sobre las capacidades de consulta y colaboración también participaron representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y defensores del pueblo, organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico. Se recibieron más contribuciones por escrito tras la celebración de las consultas.

9. En el presente informe se resumen las prácticas y experiencias compartidas en las cinco consultas regionales en línea y a través de las contribuciones por escrito, incluida la encuesta en línea. También se presentan las conclusiones de los intercambios producidos durante las consultas, así como recomendaciones para someterlas al examen del Consejo de Derechos Humanos.

⁶ El ACNUDH sigue invirtiendo en herramientas específicas, incluidas las informáticas, para posibilitar esos vínculos. El Índice Universal de Derechos Humanos es una de estas herramientas; se trata de una base de datos en línea abierta al público para consultar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos relacionadas con cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁷ Véanse, por ejemplo, las resoluciones 36/29 del Consejo de Derechos Humanos y 68/268 de la Asamblea General.

⁸ En los resultados del examen periódico universal y en la aprobación de resoluciones por el Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Amigos, coordinado por Portugal, recomienda, entre otras cosas, el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos nacionales en todos los Estados Miembros.

⁹ Véase <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/Capacity-Building-Regional-Consultations.aspx>.

¹⁰ La participación en las consultas regionales fue la siguiente: 110 participantes en las consultas de África, 147 en las de las Américas y el Caribe; 75 en las de la región de Asia y el Pacífico; 60 en las de los países de habla árabe, y 93 en las de Europa y Asia Central.

¹¹ Del Brasil, la República Dominicana y Turkmenistán.

IV. Configuración institucional y atribuciones de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

10. Durante las consultas regionales, un gran número de representantes de Estados destacaron la importancia de promover el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos nacionales permanentes como una herramienta fundamental para una colaboración efectiva con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos¹². La mayoría de los Estados que han establecido mecanismos nacionales permanentes por ley o decreto, como las Bahamas y Filipinas, consideraban que estos eran fundamentales para comprometerse con las recomendaciones de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos y darles seguimiento¹³. Por otro lado, algunos participantes señalaron que las estructuras especiales, es decir, las creadas para elaborar un informe específico, resultaron menos efectivas para crear una capacidad nacional a largo plazo que permita mejorar la experiencia nacional en materia de derechos humanos, cumplir con las obligaciones de presentación de informes sobre derechos humanos y aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos¹⁴.

11. Respecto de la configuración institucional de los mecanismos nacionales, se examinaron exhaustivamente las implicaciones de las diferentes estructuras institucionales en relación con la capacidad de colaborar con los mecanismos internacionales y regionales¹⁵. En la guía práctica y el estudio del ACNUDH de 2016 se presentan tres mecanismos permanentes: institucionalmente independientes, ministeriales e interministeriales. Durante las consultas regionales, la mayoría de los Estados indicaron que sus mecanismos nacionales eran institucionalmente independientes o funcionaban bajo la dirección de un solo ministerio. Los mecanismos nacionales institucionalmente independientes funcionan con su propio presupuesto y personal y están estructurados en direcciones, programas y subprogramas internos. Los mecanismos nacionales que dependen de un solo ministerio por lo general cuentan con el personal, el presupuesto y otros recursos de ese ministerio. En ambos casos, la organización interministerial a través de una red de coordinadores ocupa un lugar destacado. De todos los Estados que compartieron información a este respecto a través de la encuesta en línea y durante las consultas en línea, 33 indicaron que su mecanismo nacional estaba integrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores; 14, que este dependía del Ministerio de Justicia o de la Fiscalía General; 4, del Ministerio de Derechos Humanos, y 8, de otra entidad.

12. Los participantes de las cinco regiones coincidieron en general en que no hay un enfoque único en cuanto a la configuración institucional. No obstante, también señalaron que era crucial que se dotara a los mecanismos nacionales de visibilidad, influencia política y recursos financieros y humanos para que pudieran desempeñar eficazmente su papel fundamental en la mejora del conocimiento y las sinergias en cuanto al cumplimiento nacional de las obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos. Algunos países indicaron que los mecanismos nacionales institucionalmente independientes tenían más influencia política y operativa. Se señaló que, para ayudar a dar el impulso necesario, era fundamental establecer un mandato claro, en el que se definieran las funciones de los

¹² Véase el anexo 2, figura A.

¹³ Véase el anexo 2, figura B.

¹⁴ Sobre la correlación entre unos mecanismos nacionales más institucionalizados y una mayor colaboración con los mecanismos de derechos humanos, véase ACNUDH, *The Status of National Mechanisms for Reporting and Follow-up in Southern Africa. Practices, Challenges and Recommendations for Effective Functioning* (2021), disponible en <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/follow-regional-consultations-national-mechanisms-implementation-reporting-and-follow>.

¹⁵ Marruecos es un buen ejemplo de ello: su delegación interministerial para los derechos humanos se concibió como una estructura gubernamental permanente dotada con un personal de aproximadamente 70 funcionarios.

miembros del mecanismo, del personal de la secretaría y de los coordinadores de derechos humanos de los distintos ministerios y otras instituciones, y se asignara un presupuesto¹⁶.

13. Varios representantes de Estados consideraron que la configuración institucional de un mecanismo nacional repercutía en la participación de actores clave, como los ministerios competentes, el parlamento o el poder judicial¹⁷. Los representantes de Maldivas y Portugal señalaron la importancia de que el mecanismo nacional contara con miembros tanto con perfil político como con perfil técnico. El representante de la República Dominicana afirmó que los miembros del primer tipo garantizaban la autoridad para coordinar, buscar y recibir información, mientras que el representante de Bahrein señaló que los miembros con perfil técnico proporcionaban capacidad operativa y garantizaban cierta memoria institucional. Los representantes de Angola, Kenya y Mauricio también se refirieron al hecho de que sus mecanismos nacionales respetaban estrictamente el equilibrio de género y el representante de las Bahamas señaló que su mecanismo nacional cumplía el criterio de representación de grupos específicos, incluidas las personas con discapacidad.

14. Cada vez es más frecuente que también formen parte de los mecanismos nacionales representantes del parlamento¹⁸, el poder judicial¹⁹, las oficinas de estadística²⁰ y, en ocasiones, las autoridades locales, como los municipios²¹. Algunos mecanismos nacionales han establecido vías institucionalizadas de colaboración con dichas entidades²² o autoridades locales (por ejemplo, en Angola), entre otras cosas, mediante invitaciones permanentes²³.

15. Los participantes de algunos países indicaron que los parlamentos desempeñaban un papel fundamental, ya que no solo aprobaban los proyectos de informes que se presentaban a los mecanismos de derechos humanos, sino que también se celebraban bajo su égida debates públicos al respecto²⁴. Los parlamentos también contribuían a la labor de los Estados para seguir las recomendaciones cuando debían aprobar su aplicación o los planes de acción²⁵. En el Brasil, donde el Parlamento está representado en el mecanismo nacional, el Observatorio Parlamentario para el Examen Periódico Universal supervisa la aplicación de las recomendaciones y refuerza las capacidades nacionales mediante una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas en el seguimiento del estado de aplicación de las recomendaciones²⁶. Varios países, como Benin y la República de Corea, también han empezado a incluir representantes parlamentarios en las delegaciones nacionales que asisten a los exámenes de los órganos de tratados.

¹⁶ El Senegal dispone de un presupuesto, aunque es limitado. Angola, Cuba, Eswatini, Kenya y San Vicente y las Granadinas expusieron las dificultades en relación con el presupuesto.

¹⁷ Véase el anexo 2, figura C.

¹⁸ Por ejemplo, en el Brasil, Eswatini, Guatemala, Honduras, Maldivas, el Paraguay y Serbia.

¹⁹ Por ejemplo, en Angola, el Brasil, Eswatini, Guatemala, Honduras, Kenya, Maldivas, el Paraguay y el Uruguay.

²⁰ Por ejemplo, en Angola, la Arabia Saudita, las Bahamas, Italia, Kenya, Macedonia del Norte, Maldivas, Mauricio, Portugal, Samoa, Túnez y el Uruguay.

²¹ Por ejemplo, el mecanismo nacional de Italia cuenta con los miembros de la Asociación Nacional de Municipios Italianos.

²² Es el caso de los mecanismos nacionales de Australia, Bhután, el Brasil, Egipto, Guatemala, Honduras, Marruecos, Mauricio (Parlamento), el Paraguay, la República Dominicana, Samoa, Túnez (poder judicial), el Uruguay (poder judicial y Parlamento) y Uzbekistán. En el Brasil, el mecanismo nacional mantiene contactos con el poder legislativo, especialmente con las Secretarías de Asuntos Exteriores de la Cámara de Diputados y del Senado, y con la Comisión de Derechos Humanos y Minorías, respondiendo a las consultas que se le plantean, según proceda.

²³ Por ejemplo, el mecanismo nacional de Portugal ha cursado una invitación permanente al Parlamento, al Defensor del Pueblo, a la institución nacional de derechos humanos y a la Fiscalía para que asistan a todas sus reuniones y actividades y participen en ellas.

²⁴ Por ejemplo, en Serbia y Uzbekistán.

²⁵ Uzbekistán ha creado una comisión parlamentaria especial para velar por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

²⁶ Esta iniciativa cuenta con el apoyo financiero y técnico del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal. Véase <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/comissoes/comissoes-permanentes/cdhm/observatorio-parlamentar-da-revisao-periodica-universal-da-onu/o-observatorio-parlamentar>.

16. El poder judicial es un actor importante para los mecanismos nacionales para coordinarse con él, dar respuesta a las denuncias de particulares y recopilar información sobre las causas judiciales relacionadas con disposiciones de derechos humanos. En el caso de Túnez y Maldivas, el poder judicial era miembro permanente del mecanismo nacional. En Túnez, el Ministerio de Justicia está representado por dos miembros que desempeñan funciones complementarias. Un juez del Ministerio de Justicia coordina la recopilación de información con los tribunales del país, mientras que un juez del Instituto de Estudios Jurídicos y Judiciales, dependiente del Ministerio de Justicia, desempeña un papel técnico en la redacción de los informes. Túnez destacó la importancia de ofrecer de forma continua a los jueces actividades de fomento de la capacidad para que estos puedan colaborar significativamente con los mecanismos de derechos humanos.

17. Los participantes presentaron la forma en que promovían las sinergias entre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, en el marco de los exámenes nacionales voluntarios. Algunos Estados lo hacen incluyendo en el mecanismo nacional un coordinador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible o cerciorándose de que el mecanismo apoye el trabajo en temas relacionados con la Agenda 2030. Por ejemplo, el mecanismo nacional de Angola participó en el proceso de presentación de informes en el marco de la Agenda 2030 y el Estado utiliza indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para medir los avances en la aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Samoa copreside el mecanismo nacional y el grupo de trabajo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁷. En el Estado de Palestina, la mayoría de las instituciones y ministerios competentes representados en el mecanismo nacional son también miembros del Comité Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Por consiguiente, los miembros del mecanismo participaron en la elaboración y finalización de la agenda de políticas nacionales para 2017-2022.

18. La relación entre los mecanismos nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos se examinó en detalle durante las consultas²⁸. En el estudio del ACNUDH de 2016 de la colaboración de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos se puso de relieve la relación entre los dos órganos: los primeros consultan con los segundos para la presentación de informes y el seguimiento, así como con otros agentes independientes. En la práctica, un número cada vez mayor de Estados hace partícipes a las instituciones nacionales de derechos humanos más allá de la mera consulta. Una señal de este cambio es la inclusión de representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos en la composición de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento²⁹. Los participantes de Honduras y Serbia afirmaron que este enfoque facilitó la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en los procesos de presentación de informes y seguimiento. También subrayaron la importancia de garantizar que las instituciones nacionales de derechos humanos, en cuanto entidades independientes del Gobierno, siguieran desempeñando su función de supervisión, por ejemplo, presentando informes alternativos por separado a los mecanismos de derechos humanos³⁰. Las consultas regionales pusieron de manifiesto la necesidad de aclarar y mantener las funciones respectivas de los mecanismos nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos para asegurar la complementariedad necesaria y la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos³¹.

19. Algunos mecanismos nacionales cuentan también con miembros de determinadas organizaciones de la sociedad civil³². Si bien algunas partes interesadas consideran este enfoque como un paso positivo para asegurar la consulta y la participación continuas, un

²⁷ Véase Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, “Report on country experiences with HR-SDG integrated national mechanisms for implementation, reporting and follow-up” (julio de 2021).

²⁸ Véase el anexo 2, figura D.

²⁹ Por ejemplo, en la Arabia Saudita, Kenya, y el Senegal.

³⁰ Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Bangladesh recuerda al Estado parte que tiene informes pendientes de presentación.

³¹ Por ejemplo, el mecanismo nacional del Estado de Palestina ha firmado un memorando de entendimiento con la institución nacional de derechos humanos.

³² Por ejemplo, en las Bahamas, la República de Moldova, Santa Lucía y el Senegal.

miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que participó en las consultas señaló la importancia de velar por que el hecho de formar parte del mecanismo nacional no comprometiera la posibilidad de las organizaciones de la sociedad civil de colaborar con los mecanismos de derechos humanos de forma paralela, por ejemplo, mediante la presentación de informes alternativos. De este modo se garantizaba que las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos siguieran contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas a nivel nacional.

20. En relación con el mandato de los mecanismos nacionales, de las prácticas compartidas por los participantes se desprende que sus funciones ya no se limitan a la tradicional redacción de informes para los mecanismos de derechos humanos o la colaboración en las visitas a los países y el seguimiento nacional de las recomendaciones. Actualmente, en la mayoría de los países, los mecanismos nacionales coordinan la elaboración de planes nacionales para la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos³³.

21. En general, la incorporación al derecho interno de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos ha contribuido a que los ministerios competentes basen su labor en los derechos humanos³⁴. Por ejemplo, Angola informó de que uno de los cometidos de su Comisión Intersectorial para la Elaboración de Informes Nacionales de Derechos Humanos era verificar que el plan nacional de desarrollo y el plan quinquenal del Gobierno del país se ajustaran a las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos³⁵. En la declaración inaugural de las consultas de Europa y Asia Central, el representante de Portugal también subrayó que las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos solo darían fruto cuando se aplicaran con un enfoque que implicase a todo el Gobierno y se informara de los progresos realizados al respecto. Añadió que los mecanismos nacionales eran fundamentales para estos esfuerzos, contribuían a prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y podían facilitar la integración de las recomendaciones sobre derechos humanos en la implementación de la Agenda 2030.

22. En algunos Estados se ha designado al mecanismo nacional como la entidad gubernamental encargada de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y de supervisar la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos³⁶. Por ejemplo, el representante de Filipinas explicó que el mecanismo nacional supervisaba todos los aspectos de la situación de los derechos humanos en el país y recogía datos sobre indicadores de derechos humanos. Otro ejemplo era el mecanismo nacional de Guatemala, que participaba en el seguimiento de los acuerdos de paz y las cuestiones sociales.

23. También eran competencia del mecanismo nacional de algunos Estados las comunicaciones de los Estados parte a los órganos de tratados sobre las denuncias individuales y el seguimiento de los dictámenes y decisiones de dichos órganos³⁷. No obstante, aunque algunos Estados, como Serbia, estaban estudiando la posibilidad de ampliar las atribuciones de sus mecanismos nacionales para incluir el seguimiento de los dictámenes y decisiones sobre las denuncias individuales, esta práctica seguía siendo poco frecuente. Algunos participantes advirtieron que la actual falta de un seguimiento institucional adecuado a nivel nacional de las denuncias individuales podía dar lugar a que algunas personas se vieran privadas de un recurso efectivo al que tenían derecho³⁸.

³³ Véase el anexo 2, figura J.

³⁴ Por ejemplo, en Australia, Filipinas, el Paraguay y el Uruguay.

³⁵ Véase también, ACNUDH, *The Status of National Mechanisms for Reporting and Follow-up in Southern Africa. Practices, Challenges and Recommendations for Effective Functioning*.

³⁶ Por ejemplo, en las Bahamas y Filipinas. Véase también la delegación interministerial para los derechos humanos de Marruecos, que está compuesta por tres direcciones: estudios jurídicos y cooperación internacional, coordinación y promoción de los derechos humanos; y las asociaciones y la colaboración con organizaciones nacionales, y los mecanismos nacionales de Italia, Portugal, Serbia, Uzbekistán y el Yemen. En Côte d'Ivoire, el mecanismo nacional se encarga de movilizar a la ciudadanía por cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

³⁷ Por ejemplo, Filipinas y Kenya.

³⁸ Esta cuestión también la planteó el representante de una organización no gubernamental en relación con Kazajistán. Véase también Rachel Murray, "The 'implementation' in 'national mechanisms for

24. Los participantes en las cinco consultas regionales en línea compartieron otros ejemplos de funciones que iban más allá de las atribuciones tradicionales de los mecanismos nacionales. Los mecanismos nacionales también participaban en las actividades de promoción³⁹, de transversalización de los derechos humanos⁴⁰, de comunicación con los socios externos, incluidas las Naciones Unidas⁴¹, los agentes para el desarrollo⁴² y la comunidad de donantes, de creación de capacidad para sus miembros y para otras partes interesadas⁴³, y de elaboración de herramientas metodológicas⁴⁴. En relación con la creación de capacidad, los mecanismos nacionales de Bahréin, el Brasil, el Irak, Italia, el Líbano, Marruecos, Portugal y el Sudán habían organizado jornadas de estudio, talleres y seminarios sobre una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos humanos para las partes interesadas nacionales⁴⁵. Varios Estados han observado una mejora en la comunicación y la calidad de la información que los agentes nacionales proporcionan al mecanismo nacional como resultado de estas actividades de creación de capacidad y comunicación.

V. Coordinación

25. La capacidad de coordinación de un mecanismo nacional es la capacidad y autoridad para difundir información y para organizar y coordinar la recopilación de información y datos de las entidades gubernamentales y de otros agentes públicos, como la oficina nacional de estadística, el parlamento y el poder judicial.

26. Durante las consultas regionales, los participantes destacaron que el establecimiento y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales habían contribuido a aumentar la implicación nacional en los procesos de derechos humanos y la coordinación entre los tres poderes del Estado, así como entre los distintos niveles de gobierno⁴⁶. La coordinación también se consideró decisiva para la creación y preparación de las delegaciones nacionales designadas para participar en los diálogos con los órganos de tratados y el examen periódico universal. En la práctica, la mayoría de los jefes y miembros de las delegaciones para el examen periódico universal forman parte de los mecanismos nacionales.

27. La coordinación se logra a través de diversos medios y es fundamental para que las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos lleguen a los ministerios competentes y a los distintos poderes del Estado. Por ejemplo, el Ecuador, Guatemala, Honduras, el Paraguay y el Uruguay han establecido redes institucionales de coordinadores del Gobierno, del parlamento, del poder judicial y de entidades independientes

implementation, reporting and follow-up': what about the victims?" en *A Life Interrupted: Essays in Honour of the Lives and Legacies*, Christof Heyns, Frans Viljoen y otros, eds. (Pretoria, Pretoria University Law Press, 2022).

³⁹ En Filipinas.

⁴⁰ En Australia y Kenya.

⁴¹ En las Bahamas. En el Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas participan activamente en la ejecución de las actividades del mecanismo nacional. Esto es clave para que el proceso de ejecución sea coherente y serio. A partir de 2022, el Brasil también tiene previsto incluir a los organismos de las Naciones Unidas.

⁴² Por ejemplo, en Samoa y el Uruguay.

⁴³ Véase también Sébastien Lorion y Stéphanie Lagoutte, "Implementers or facilitators of implementation? Governmental Human Rights Focal Points' complex role in enhancing human rights compliance at the national level", *SSRN* (agosto de 2021).

⁴⁴ Por ejemplo, en el Brasil, Marruecos, el Paraguay y el Uruguay. En el Brasil, el mandato del mecanismo nacional es supervisar las recomendaciones del examen periódico universal; intensificar la colaboración del Brasil con los mecanismos internacionales de derechos humanos; reforzar la capacidad institucional y las políticas públicas; contribuir a la eficacia práctica del contenido de las recomendaciones; y difundir información.

⁴⁵ El mecanismo nacional de Italia también ofrece formación a las universidades y a la Asociación Nacional de Municipios Italianos, y el mecanismo nacional de Uzbekistán ha elaborado un curso especial para académicos.

⁴⁶ Por ejemplo, en Australia, Filipinas, Guatemala y Tailandia. Véase también Sébastien Lorion y Stéphanie Lagoutte, "Implementers or facilitators of implementation?"

que se encargan del seguimiento de las recomendaciones destinadas a sus respectivas instituciones.

28. En el Uruguay, el presidente de cada cámara parlamentaria designa un coordinador para formar parte de la red interinstitucional. La Suprema Corte de Justicia nombra al Secretario Letrado como principal coordinador, quien, a su vez, designa a los jueces para que participen activamente y proporcionen información a la red interinstitucional. Son las máximas autoridades de cada institución las que nombran a los coordinadores. Estos facilitan al mecanismo nacional información sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones en su ámbito de competencia a través de la herramienta de gestión de la información en línea del mecanismo nacional. La amplia red de coordinadores ha permitido al mecanismo nacional ajustar las prioridades de los planes sectoriales con las recomendaciones de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

29. Los Estados han puesto en marcha diversos instrumentos para garantizar esta coordinación. Algunos Estados han elaborado cuadros sencillos en los que la incumbencia de cada artículo del tratado y de las recomendaciones correspondientes se atribuye a uno o varios ministerios. Por ejemplo, Malawi tiene planes de trabajo anuales en los que se indican las actividades que se van a realizar en el ejercicio, con su correspondiente costo.

30. En todas las regiones, los participantes compartieron las dificultades para mantener un alto nivel de cooperación entre los ministerios con experiencia en determinados ámbitos de actuación. Se señaló que, para lograr una coordinación eficaz, era fundamental contar con un fuerte liderazgo ministerial con la voluntad política necesaria. La experiencia en derechos humanos de los miembros de los mecanismos nacionales y sus secretarías, así como su papel en la creación de puentes con los ministerios competentes, se consideraron esenciales para traducir las obligaciones en materia de derechos humanos en acciones concretas para su debido cumplimiento a nivel nacional. No obstante, mantener ese papel de puente resultaba con frecuencia un gran problema debido a la rotación de los coordinadores de derechos humanos⁴⁷. En consecuencia, las secretarías que apoyan a los mecanismos nacionales en ocasiones dedicaban considerables esfuerzos a la creación de capacidad y experiencia de los nuevos coordinadores de derechos humanos⁴⁸, al tiempo que perdían memoria institucional debido a que carecían de sistemas de gestión de la información. Los representantes de los mecanismos nacionales también plantearon el problema que suponía la falta de personal en sus propias secretarías. Los representantes de Cuba, Eswatini y Marruecos destacaron la importancia de contar con coordinadores de derechos humanos permanentes o casi permanentes y con suplentes en los diferentes departamentos gubernamentales para conseguir una capacidad a largo plazo.

31. Durante las consultas regionales, los participantes de las cinco regiones también compartieron información sobre la creación de vínculos entre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En la Agenda 2030 se promueve el uso de las estructuras existentes a nivel nacional para minimizar la carga que supone la presentación de informes⁴⁹. En la práctica, en varios países se promovió una coordinación más estrecha entre los mecanismos nacionales y los órganos de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, mediante el uso de los datos de los informes sobre derechos humanos para informar sobre los Objetivos y viceversa⁵⁰. Como esta tendencia sigue siendo poco habitual, las Naciones Unidas siguen promoviendo estas sinergias.

⁴⁷ Por ejemplo, en Botswana, Kenya, Mongolia, Papua Nueva Guinea, Samoa y Tailandia. Véase también ACNUDH, *The Status of National Mechanisms for Reporting and Follow-up in Southern Africa. Practices, Challenges and Recommendations for Effective Functioning*.

⁴⁸ Véanse también ACNUDH, *The Status of National Mechanisms for Reporting and Follow-up in Southern Africa*, y anexo 2, figura H.

⁴⁹ Párr. 74 f).

⁵⁰ Por ejemplo, en Angola, Belice, Cuba, Kenya, el Líbano, Marruecos, Papua Nueva Guinea y el Paraguay.

VI. Gestión de la información

32. La capacidad de gestión de la información de un mecanismo nacional se refiere a su capacidad para estar atentos a la publicación de recomendaciones y decisiones por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos; reunir y agrupar temáticamente de manera sistemática esas recomendaciones y decisiones en una hoja de cálculo o base de datos de fácil manejo; determinar cuáles son los ministerios u organismos públicos responsables de su aplicación; elaborar planes de seguimiento, en los que se indiquen los plazos y los ministerios competentes para facilitar la aplicación; y gestionar la información sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados y las recomendaciones, entre otras cosas con miras a la preparación del siguiente informe periódico.

33. Por lo general, los Estados gestionan la gran cantidad de recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos mediante la adopción de planes de acción o ejecución⁵¹. Estos planes agrupan las recomendaciones por tema o grupo objetivo, recogen las actividades en curso o previstas para aplicar las recomendaciones, establecen las responsabilidades⁵² y, en algunos casos, asignan presupuestos⁵³. Algunos Estados, como Honduras y la República Unida de Tanzania, emplean matrices para organizar la información requerida en relación con los diferentes tratados.

34. Mientras que algunos países adoptan planes integrales que incorporan las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, otros optan por planes más específicos, como un plan de acción nacional sobre la infancia o sobre las empresas y los derechos humanos⁵⁴. Durante las consultas se examinaron la importancia del uso de los indicadores y las dificultades conexas, incluido el valor añadido de armonizar los indicadores de derechos humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para la elaboración de informes sobre derechos humanos y el seguimiento de las situaciones de derechos humanos se aprovechaba la labor previa para recopilar datos y adaptar los indicadores a su realidad nacional⁵⁵. En Serbia, por ejemplo, se elaboraron indicadores para todas las recomendaciones, agrupadas por tema, formuladas en el marco del tercer ciclo del examen periódico universal, que se ajustan plenamente a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este enfoque facilitó la preparación y la presentación del informe de mitad de período de Serbia presentado durante el tercer ciclo del examen periódico universal en 2021.

35. Los gobiernos y, en algunos países, otras partes interesadas, han elaborado herramientas informáticas para gestionar la información relacionada con los derechos humanos⁵⁶. Honduras y México consideraron la sistematización de la gestión de la información como un medio para promover la transparencia y la rendición de cuentas y Guatemala, como un medio para elaborar informes de forma eficaz, puesto que permite que múltiples usuarios introduzcan directamente la información en un sistema. Durante las consultas regionales, varios Estados expresaron su interés en adquirir herramientas informáticas para subsanar algunos de sus problemas de gestión de la información y recopilación de datos⁵⁷.

36. Durante las consultas, el ACNUDH presentó la nueva versión de la Base de Datos para Seguimiento Nacional de las Recomendaciones, que permite a los Estados gestionar la información y facilitar la coordinación en un solo lugar. La herramienta es de uso gratuito y está disponible en varios idiomas de las Naciones Unidas. Su funcionalidad apoya las gestiones para priorizar y procesar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Está diseñada para que sirva de repositorio central de todas las recomendaciones y los planes de seguimiento conexas y de plataforma para facilitar la

⁵¹ Véase el anexo 2, figura E.

⁵² Por ejemplo, en la Arabia Saudita, Kenya, Macedonia del Norte, Malawi, Mozambique y el Sudán.

⁵³ Experiencia compartida por la Arabia Saudita.

⁵⁴ Por ejemplo, en Portugal.

⁵⁵ Por ejemplo, en Italia, el Paraguay, Portugal, Serbia, Tailandia y Uzbekistán.

⁵⁶ Según la encuesta en línea, aproximadamente el 50 % de los Estados utilizan un sistema de gestión de la información, como hojas de cálculo o sistemas informáticos.

⁵⁷ Por ejemplo, Papua Nueva Guinea y Samoa.

elaboración de los informes sobre los progresos realizados. Las recomendaciones recogidas en la Base de Datos se importan del Índice Universal de Derechos Humanos, del que también se ocupa el ACNUDH. Los usuarios también pueden introducir las recomendaciones de los mecanismos regionales y los planes nacionales en la Base de Datos para Seguimiento Nacional de las Recomendaciones, lo que debería contribuir a facilitar un seguimiento coherente y exhaustivo de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.

37. En la actualidad se utilizan al menos cuatro sistemas informáticos de gestión de la información en las Américas y el Caribe: SIMORE/SIMORE+, una herramienta de gestión de la información desarrollada por México, SERIDH, que también está conectada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, SIDERECHOS y la Base de Datos para Seguimiento Nacional de las Recomendaciones. Se están preparando varios acuerdos de cooperación para ampliar su implantación en la región⁵⁸. En la región de Asia y el Pacífico se utilizan el programa informático IMPACT OSS⁵⁹ y SADATA (una versión nacional del primero implantada en Samoa). Varias de las herramientas mencionadas no solo contienen recomendaciones de mecanismos internacionales y regionales, sino que también permiten integrar otros documentos nacionales importantes, como los planes sectoriales, estableciendo en algunos casos el vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶⁰.

38. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que, para garantizar la coherencia y la rendición de cuentas, era fundamental que los planes y estrategias sectoriales tuvieran en cuenta las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Marruecos informó de que su sistema de información centralizado proporcionaba una plataforma de colaboración para que todas las partes interesadas pudieran supervisar la aplicación de las recomendaciones y hacer un seguimiento de ello. Cuando los informes de las instituciones nacionales de derechos humanos se integran en estas herramientas, sus recomendaciones también se tienen en cuenta en la labor general encaminada a cumplir las obligaciones de derechos humanos del Estado. Las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil participantes también compartieron una serie de herramientas que utilizaban para dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones por parte de sus Estados⁶¹.

39. La recopilación y el procesamiento de datos y el acceso a datos desglosados siguen dificultando la medición de los avances en materia de derechos humanos. Varios participantes señalaron que sus países no habían podido instaurar sistemas que les permitieran recopilar y producir datos con el nivel de desglose necesario para las evaluaciones de derechos humanos o solicitado por los órganos de tratados. Los Estados y otras partes interesadas insistieron en el papel que podrían desempeñar las oficinas nacionales de estadística para subsanar la deficiencia actual. Uno de los Estados federales presentes en las consultas regionales informó de que había tenido problemas para reunir información de los organismos encargados de aplicar las políticas públicas de derechos humanos a nivel subnacional. Algunos Estados mencionaron las dificultades relacionadas con la actual falta de herramientas de gestión de la información en los idiomas locales. Los creadores de herramientas de gestión de la información buscan cada vez más soluciones innovadoras para traducir la información tanto a esos idiomas como de ellos, con el fin de reducir la carga de los mecanismos nacionales.

40. Se mencionó la falta de sistemas informáticos adecuados para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones debido a las limitaciones financieras y técnicas, y también se plantearon las dificultades para garantizar el trabajo intensivo y de colaboración necesario

⁵⁸ Por ejemplo, el Brasil está trabajando en la firma de un acuerdo de cooperación técnica con el Paraguay para implantar SIMORE en el país.

⁵⁹ Véase <https://impactoss.org/impactoss/>.

⁶⁰ Durante las consultas de la región de Asia y el Pacífico, Rosalind Croucher, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Australia y del Foro de Asia y el Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, señaló que en Samoa todas las recomendaciones de la institución nacional de derechos humanos se habían incorporado al sistema informático del mecanismo nacional samoano.

⁶¹ La Academia de Ginebra llevará a cabo un proyecto de recopilación de las herramientas informáticas existentes que utilizan los Estados para facilitar su colaboración con los mecanismos de derechos humanos.

para mantener actualizado el contenido de un sistema de gestión de la información. En particular, varios Estados pequeños se refirieron a la falta de capacidad para introducir datos sistemáticamente en las bases de datos. El Paraguay indicó que era necesario que las autoridades se comprometieran a poner a disposición los recursos necesarios para mantener las bases de datos.

41. Los participantes llamaron la atención sobre el hecho de que, si bien las herramientas de gestión de la información facilitaban la recopilación y el procesamiento de esta, los informes para los mecanismos de derechos humanos seguían teniendo que redactarse con la información extraída de ellos. Por tanto, las herramientas informáticas no sustituían la necesidad de recursos humanos especiales. Se señaló que convenía dedicar a esta cuestión un examen más profundo en un formato que promoviera los intercambios entre usuarios. Por ejemplo, México intercambió opiniones con el Canadá y Egipto sobre su experiencia con el sistema de gestión de la información SERIDH. De forma más general, ya se estaban produciendo intercambios bilaterales sobre las buenas prácticas y las dificultades relacionadas con los mecanismos nacionales, como en el caso de la cooperación entre Djibouti y el Senegal. El representante regional del ACNUDH para África Occidental señaló que esto era una manifestación de la cooperación Sur-Sur y de los compromisos voluntarios promovidos en el marco de las metas 17.9 y 17.16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Portugal también se ofreció a organizar visitas bilaterales para dar a conocer la experiencia de su mecanismo nacional.

VII. Colaboración

42. La capacidad de colaboración de un mecanismo nacional se refiere a su capacidad para colaborar y mantener contactos con los órganos internacionales y regionales de derechos humanos y de establecer enlaces con ellos (en el contexto de la presentación de informes, los diálogos interactivos o la facilitación de visitas, incluidas las de los titulares de mandatos de procedimientos especiales o el Subcomité para la Prevención de la Tortura); y organizar y facilitar de manera centralizada la preparación de informes para los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos; y responder a las comunicaciones y las preguntas de seguimiento, así como a las recomendaciones o decisiones formuladas por dichos mecanismos.

43. Durante las consultas regionales, los Estados y otras partes interesadas presentaron la forma en que colaboraban con los mecanismos de derechos humanos y explicaron, entre otras cosas, cómo preparaban y organizaban las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Aunque el mandato de varios mecanismos nacionales incluye la colaboración con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos⁶², algunos tienen un alcance más limitado. Por ejemplo, el 56 % de los que respondieron a la encuesta indicaron que su mecanismo nacional tenía el mandato de colaborar con los procedimientos especiales, mientras que el 44 % informó de que este colaboraba con los mecanismos regionales⁶³. No obstante, los participantes estuvieron de acuerdo en que un mandato para coordinar la presentación de informes y la colaboración regional con la colaboración internacional podría ayudar a garantizar una aplicación adecuada a nivel nacional. En el estudio del ACNUDH sobre la situación de los mecanismos nacionales en África Meridional se recoge una observación similar⁶⁴.

44. Los participantes plantearon la carga que suponía la presentación de informes, ya que la mayoría de los Estados eran parte en varios tratados internacionales y regionales. Si bien se estaba trabajando a nivel nacional para mejorar la coordinación y la gestión de la información, varios Estados consideraban que los mecanismos internacionales, en particular los órganos de tratados de las Naciones Unidas, tenían que simplificar sus procedimientos y

⁶² Por ejemplo, Angola, Côte d'Ivoire, Italia, el Paraguay, el Sudán y el Senegal. Véase el anexo 2, figura I.

⁶³ Véase el anexo 2, figura I.

⁶⁴ Véase ACNUDH, *The Status of National Mechanisms for Reporting and Follow-up in Southern Africa. Practices, Challenges and Recommendations for Effective Functioning*.

directrices de presentación de informes para ayudar a reducir la carga que esta suponía⁶⁵. Asimismo, refiriéndose al gran número de recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, a veces sobre cuestiones muy similares, los participantes sugirieron una mayor coordinación entre los mecanismos de derechos humanos para reducir la duplicación innecesaria y evitar las contradicciones.

VIII. Consultas

45. La capacidad de consulta de un mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento se refiere a su capacidad para promover y dirigir las consultas con la(s) institución(es) nacional(es) de derechos humanos de un país y la sociedad civil.

46. Durante las consultas regionales, los participantes destacaron la importancia de que los mecanismos nacionales consulten de forma significativa con las entidades no gubernamentales⁶⁶. Considerando que una sociedad civil dinámica y activa puede contribuir a la calidad de la colaboración de los Estados con los mecanismos de derechos humanos, los representantes de los Estados y de las organizaciones no gubernamentales señalaron la importancia de un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil, tanto desde el punto de vista legislativo como en relación con los recursos⁶⁷.

47. Aunque la práctica en algunos países limita las consultas a grupos organizados de organizaciones de la sociedad civil o a los que tienen carácter consultivo, muchas partes interesadas destacaron la importancia de garantizar que los procesos de consulta fueran significativos, inclusivos, oficiales y que previeran una participación regular. Subrayaron la importancia de la plena participación del mayor número posible de organizaciones de la sociedad civil⁶⁸, incluidas las organizaciones más marginadas y las organizaciones populares, así como los representantes de grupos específicos, como las mujeres, los niños y los jóvenes⁶⁹. En las consultas también pueden participar el sector privado, el mundo académico o grupos religiosos⁷⁰.

48. Samoa subrayó la importancia de determinar cuáles son las principales partes interesadas a las que se ha de consultar al preparar los diferentes informes nacionales para los mecanismos internacionales de derechos humanos. Entre estas partes interesadas se encuentran las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad, los jóvenes, los académicos, los parlamentarios, los representantes del sector privado, los socios para el desarrollo y las organizaciones internacionales y regionales, según proceda. Para el tercer ciclo del examen periódico universal, Samoa reconoció la necesidad de reforzar las consultas con las organizaciones de la sociedad civil que habían presentado informes alternativos a los mecanismos de derechos humanos. Algunos Estados, como Tailandia, señalaron que la celebración de un mayor número de consultas en línea había aumentado la participación de las partes interesadas subnacionales o locales⁷¹.

49. Algunas partes interesadas señalaron la falta de consultas institucionalizadas con los grupos más marginados, grupos específicos o defensores de los derechos humanos. Dado que algunos defensores de los derechos humanos pueden sufrir represalias por participar en

⁶⁵ Esta petición coincide con el documento de “posición” que aprobaron en 2019 las Presidencias de los órganos de tratados, en el que se acuerda uniformar los procedimientos y métodos de trabajo para facilitar una mayor interacción entre los Estados partes y otras partes interesadas y los órganos de tratados (véase [A/74/256](#), anexo III).

⁶⁶ Por ejemplo, la información proporcionada por el Ecuador en las consultas y en la encuesta en línea.

⁶⁷ Véase el anexo 2, figura F.

⁶⁸ Por ejemplo, la República Dominicana consulta a más de 700 agentes de la sociedad civil.

⁶⁹ Por ejemplo, las consultas con niños y jóvenes a través de grupos focales en el Reino Unido. Los representantes de la Fundación Semáforo de Eliminación de Pobreza, del Paraguay, y de Edmund Rice International, del Perú, mencionaron la importancia de contar con la participación de los niños y los jóvenes en estos procesos.

⁷⁰ Bhután, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea y Samoa se refirieron a estas cuestiones. En Benin, el Colegio de Abogados y las asociaciones de abogadas participan en las sesiones informativas.

⁷¹ La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Bangladesh formuló la misma observación.

mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, una organización no gubernamental mencionó específicamente la necesidad de que los mecanismos nacionales ofrecieran medidas de protección para garantizar su participación y consulta.

50. Generalmente los Estados organizan consultas cuando comienzan a elaborar informes y en la fase final celebran talleres de validación⁷². En algunos países, los proyectos de informe se difundían sistemáticamente para recibir aportaciones⁷³. Otros organizaban consultas especiales, en función de las necesidades del Estado⁷⁴. Algunos países han establecido la práctica de presentar públicamente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de determinadas recomendaciones⁷⁵ y de celebrar sesiones informativas tras los exámenes de los mecanismos de derechos humanos⁷⁶. Samoa señaló que, después de recibir las recomendaciones de un mecanismo de derechos humanos, el proceso de consulta se reanudaba y se determinaban cuáles eran las principales partes interesadas que participarían en el seguimiento de los progresos.

51. Los representantes de algunos Estados hicieron referencia a las herramientas puestas en marcha por los mecanismos nacionales para facilitar las consultas, como reuniones periódicas, un calendario de actividades, listas de distribución, plataformas en línea y la presencia en redes sociales⁷⁷.

IX. Conclusiones y recomendaciones

52. **Las consultas regionales confirmaron la observación recogida en informes anteriores sobre el papel de los mecanismos nacionales, a saber, que es fundamental centrarse en los procesos relacionados con los derechos humanos a nivel nacional⁷⁸. Los sistemas nacionales de derechos humanos son los socios fundamentales de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, que traducen sus recomendaciones en avances efectivos en materia de derechos humanos a nivel nacional⁷⁹. Por lo tanto, el fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades nacionales en materia de derechos humanos optimiza el alcance de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.**

53. **Las consultas regionales revelaron que el papel y el alcance de muchos mecanismos nacionales se han ampliado. Estos mecanismos cada vez participan más en la defensa de los derechos humanos, la elaboración de planes de derechos humanos y la labor para hacer efectivos los derechos humanos. Además, desempeñan un papel fundamental en el establecimiento de asociaciones con las Naciones Unidas, los organismos bilaterales de desarrollo a nivel nacional y otros actores. Por ello, los mecanismos nacionales se han vuelto cada vez más proactivos en la promoción de la integración de los derechos humanos. También han desarrollado prácticas innovadoras para cumplir con las obligaciones de derechos humanos.**

54. **Las consultas regionales destacaron la importancia de que los mecanismos nacionales tengan una base jurídica sólida, por ejemplo, mediante la promulgación de leyes o la aprobación de un decreto gubernamental, que establezcan un mandato y**

⁷² Por ejemplo, Côte d'Ivoire, el Estado de Palestina, el Gabón, Kenya, el Líbano, Papua Nueva Guinea, Portugal y el Senegal.

⁷³ Información proporcionada, entre otros, por Malasia y Serbia a través de la encuesta en línea.

⁷⁴ Por ejemplo, Bhután.

⁷⁵ Por ejemplo, el Uruguay.

⁷⁶ Por ejemplo, Samoa o el Senegal. Véase el anexo 2, figura G.

⁷⁷ Angola, Australia, Italia y Mauricio se refirieron a estas cuestiones. El Brasil organiza consultas públicas en las plataformas en línea del Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos, que están abiertas al público en general. Australia tiene material en línea disponible al público, en él se presentan sus avances en la aplicación, y Portugal remite a las páginas del mecanismo nacional en redes sociales.

⁷⁸ Véanse A/HRC/41/25 y A/72/351.

⁷⁹ Véase el discurso de apertura de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, disponible en <https://owncloud.unog.ch/s/sF2n02pG3oXV9bS> (inglés) y <https://owncloud.unog.ch/s/6VBo3ym6uOMabxN> (español).

ámbito de actuación claros. En el ámbito de actuación se pueden establecer la composición del mecanismo nacional; las competencias de su secretaría, y los medios de coordinación con los coordinadores de derechos humanos de los diferentes ministerios y otras instituciones gubernamentales, así como los medios de consulta con las partes interesadas no gubernamentales y diversos agentes de la sociedad civil.

55. Dada la importancia de un enfoque multidimensional que abarque a toda la sociedad para promover los derechos humanos, sería útil que los mecanismos nacionales contaran con un apoyo político de alto nivel, como es el caso de los órganos de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos últimos generalmente están adscritos a la oficina del Jefe de Estado o del gabinete, lo que ha resultado especialmente efectivo para promover la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas sectoriales.

56. La relación de los mecanismos nacionales con el parlamento y el poder judicial es de suma importancia. Los parlamentos son fundamentales para que las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos se traduzcan en leyes y se apliquen a nivel nacional. De la experiencia de algunos Estados se desprende que la coordinación entre los mecanismos nacionales y el parlamento a través del nombramiento de un coordinador parlamentario en los mecanismos nacionales o el establecimiento de una relación estrecha entre los mecanismos nacionales y las comisiones parlamentarias de derechos humanos son dos opciones prometedoras. La relación entre el mecanismo nacional y el poder judicial es igualmente decisiva para el seguimiento de los dictámenes y las decisiones de los mecanismos de derechos humanos sobre casos particulares y para que las víctimas reconocidas disfruten de un recurso efectivo. Con frecuencia los mecanismos de derechos humanos también solicitan datos estadísticos que normalmente recoge el poder judicial.

57. Las consultas regionales han puesto de manifiesto que algunos mecanismos nacionales desempeñan un papel cada vez más importante como puente entre las agendas de derechos humanos y de desarrollo sostenible a nivel nacional. Los mecanismos nacionales también han empezado a reforzar los vínculos con las oficinas nacionales de estadística y otros agentes pertinentes que recogen y generan datos estadísticos. Mediante la colaboración con las estructuras nacionales y subnacionales de la Agenda 2030, los mecanismos nacionales pueden garantizar que la implementación de la Agenda 2030 y su promesa de no dejar a nadie atrás se rijan por las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado en cuestión.

58. Los mecanismos nacionales también podrían beneficiarse de las prácticas instauradas en apenas unos años en el contexto de los exámenes nacionales voluntarios, como la consulta significativa de los grupos marginados y las comunidades locales. Los mecanismos nacionales pueden ayudar a crear sinergias mediante la promoción y la armonización de los derechos humanos y la presentación de informes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Un flujo de información constante entre los mecanismos de derechos humanos y las estructuras de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contribuirá a establecer vínculos entre políticas diferentes pero relacionadas, reducir la carga que supone a los Estados la presentación de informes e intensificar la labor de aplicación.

59. Se señaló que la gestión de la información y el conocimiento era un factor clave que planteaba dificultades a los mecanismos nacionales. Si bien algunos Estados han logrado elaborar sistemas informáticos de gestión de la información, muchos han señalado la necesidad de un mayor apoyo a la creación de capacidad y de intercambios entre pares en este ámbito.

60. En general, las consultas regionales revelaron que los Estados habían adquirido una experiencia considerable en el funcionamiento de los mecanismos nacionales y que se podía aprender de esa experiencia. Los conocimientos adquiridos a través del aprendizaje entre pares son auténticos y, por definición, reflejan la realidad sobre el terreno. Además, las lecciones aprendidas y los avances logrados en materia de transformación digital durante la pandemia de COVID-19 ofrecen oportunidades para mejorar los intercambios entre Estados.

61. A la luz de las conclusiones de las consultas regionales, se recomienda que el Consejo de Derechos Humanos estudie la forma de:

a) Apoyar más intercambios entre mecanismos nacionales a nivel mundial y regional o sobre temas específicos;

b) Facilitar la creación de una comunidad de práctica y un centro de intercambio de conocimientos para los mecanismos nacionales en colaboración con los socios interesados;

c) Apoyar la mejora continua de la infraestructura informática de los mecanismos de derechos humanos, incluida la Base de Datos para Seguimiento Nacional de las Recomendaciones y otras herramientas informáticas, para facilitar la colaboración de los Estados y otras partes interesadas;

d) Apoyar las iniciativas destinadas a reforzar la capacidad de gestión de la información de los mecanismos nacionales, entre otras cosas, mediante la adquisición de herramientas informáticas de gestión de la información, como la Base de Datos para Seguimiento Nacional de las Recomendaciones;

e) Seguir apoyando al ACNUDH en sus actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en relación con la colaboración de los Estados con los mecanismos de derechos humanos y la aplicación de sus resultados. Ello comprendería reforzar el programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados, que se financia con cargo al presupuesto ordinario, y destinar más contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal y a otros fondos fiduciarios pertinentes, como el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos;

f) Definir modalidades y herramientas que mejoren las sinergias en los procesos de presentación de informes, aplicación y seguimiento tanto en relación con los derechos humanos como con la Agenda 2030.

62. También se recomienda que:

a) Todos los mecanismos internacionales de derechos humanos promueven los mecanismos nacionales como estructuras fundamentales de derechos humanos a nivel nacional, entre otras cosas, recomendando, cuando proceda, el establecimiento y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales en sus resultados y colaborando con ellos en la preparación y ejecución de las visitas a los países y en el seguimiento de dichas visitas;

b) Los órganos de tratados intensifiquen la labor destinada a mejorar la previsibilidad, armonizar los métodos de trabajo y simplificar sus métodos para las partes interesadas, teniendo en cuenta que un sistema de órganos de tratados coherente y eficaz es esencial para lograr una colaboración significativa de los mecanismos nacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros agentes, y para la aplicación de las recomendaciones.

63. En consonancia con el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos del Secretario General y su informe titulado “Nuestra Agenda Común”, el acceso de los mecanismos nacionales al sistema de las Naciones Unidas debería promoverse en mayor medida. El enfoque de derechos humanos de los mecanismos nacionales puede contribuir a la elaboración de análisis y documentos programáticos basados en los derechos humanos, como el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

Annex 1

Practices shared during the consultations

The following practices transpired from exchanges among states and other stakeholders during the five regional consultations.

Institutional setup and mandates of national mechanisms

1. Support to the establishment and strengthening of national mechanisms through targeted funding, institutional support and technical advice;
2. Provision of the necessary leverage, including political leverage at the highest level, to fulfil their mandate through legislation or a government decree, supported by clear terms of reference;
3. Provision of a secretariat with the necessary human resources;
4. Comprehensive mandate of national mechanisms to engage with all human rights mechanisms, including regional human rights mechanisms, to improve coherence in the implementation of human rights obligations at the national level; and
5. Extension of the role of national mechanisms to advocacy and coordination of the implementation of human rights obligations, including the implementation of recommendations from human rights mechanisms.

Coordination and consultation capacities

1. Formalization of the relationship with parliaments through the designation of a parliament focal point or through standing operating procedures. This would ensure that recommendations from international and regional human rights mechanisms that require legislative measures such as the adoption of new laws or budgetary adjustments, are identified and given priority consideration, as per the draft Principles on Parliaments and human rights;⁸⁰
2. Coordination with the judiciary, including through the designation of focal points as members of national mechanisms;
3. Coordination with national statistical offices and any relevant actor involved in data collection, including through standing operating procedures or memoranda of understanding, to inform reporting processes on human rights at the international, regional and national levels in line with the human rights-based approach to data;
4. Consultation with national human rights institutions while bearing in mind their independent oversight role in line with the Paris Principles;
5. Strengthened consultation with CSOs, human rights defenders, marginalized and specific groups to ensure their active, meaningful and equitable participation; and
6. Continued efforts to ensure visibility of the work of international and regional human rights mechanisms among the public and facilitation of their engagement with human rights mechanisms.

⁸⁰ Draft Principles on Parliaments and human rights, [A/HRC/38/25](#), annex 1, par. 3 d).

Coherence with other implementation and follow-up processes at the national

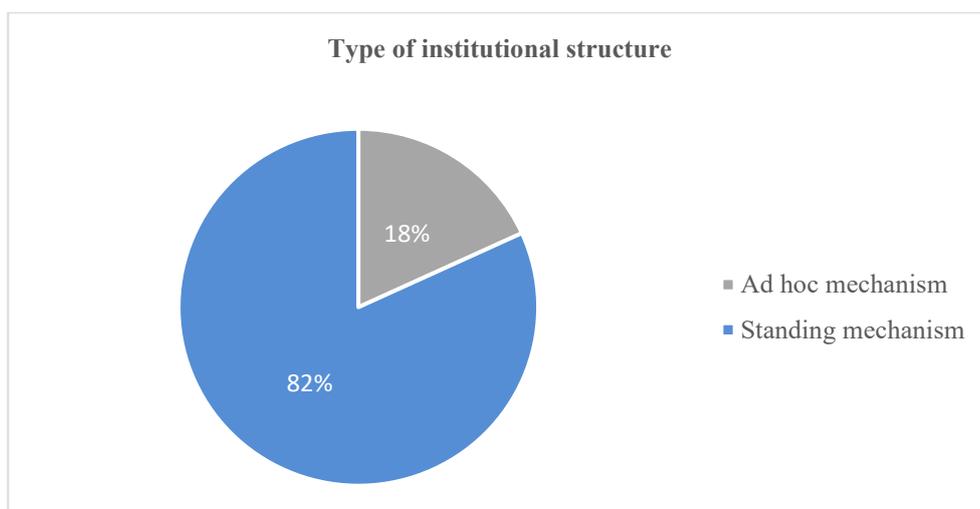
1. Contribution of national mechanisms in the development and monitoring of sectoral and other plans as they relate to human rights;
2. Consultation with national actors involved in the development of sectoral and other plans to ensure consistence with recommendations stemming from international and regional human rights mechanisms; and
3. Systematic and sustained collaboration with national and sub-national structures reporting on the implementation of the 2030 Agenda to ensure the flow of relevant data and analysis between them. This includes sharing relevant information to inform the country's VNR as well as feeding the data and analysis prepared within the scope of the VNR process to inform the reporting to international and regional human rights mechanisms, reflecting the interconnectedness between the 2030 Agenda and human rights.

Annex 2

Charts on main findings of the online survey

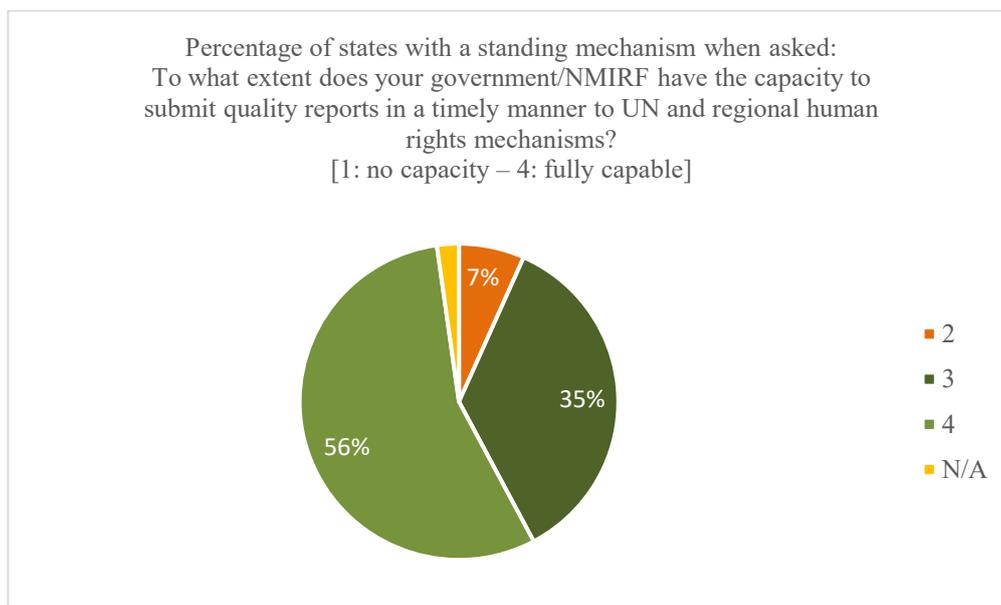
In advance of the regional consultations of National Mechanisms for Implementation, Reporting and Follow-up, the Office of the High Commissioner for Human Rights prepared an online survey to gather information, to which 55 states replied with substantive contributions.

A. Type of institutional structure engaged with United Nations human rights mechanisms and regional human rights mechanisms

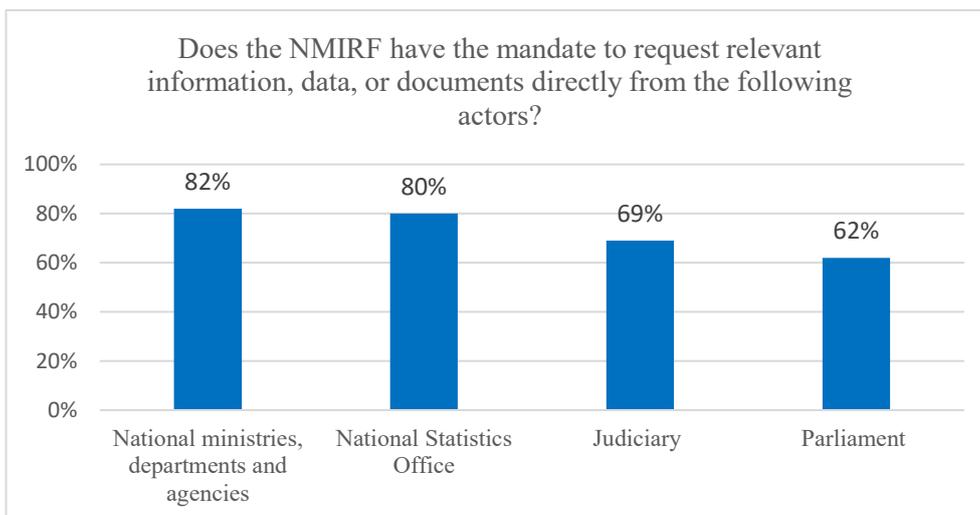


B. Link between having a standing mechanism and the capacity to report and follow-up on recommendations made by international human rights mechanisms

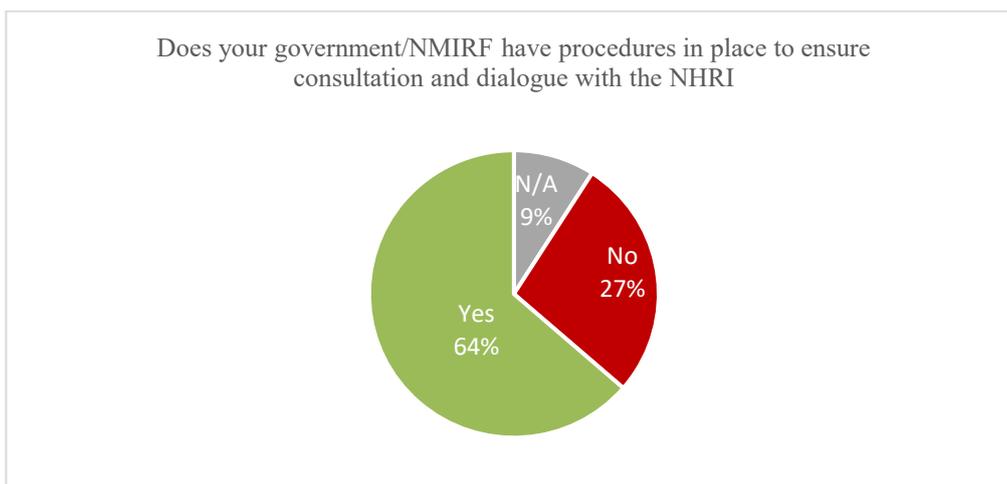
When asked to rank from 1 to 4 the extent to which their national mechanism has the capacity to submit quality reports in a timely manner to human rights mechanisms, 56% replied that their national mechanism is fully capable (4).



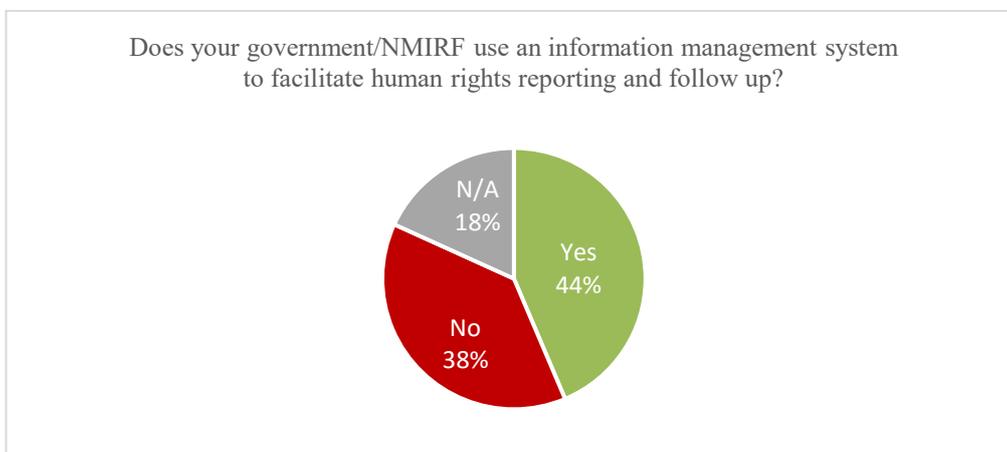
C. Level of cooperation with and among ministries, the National Statistics Office, the judiciary and parliament



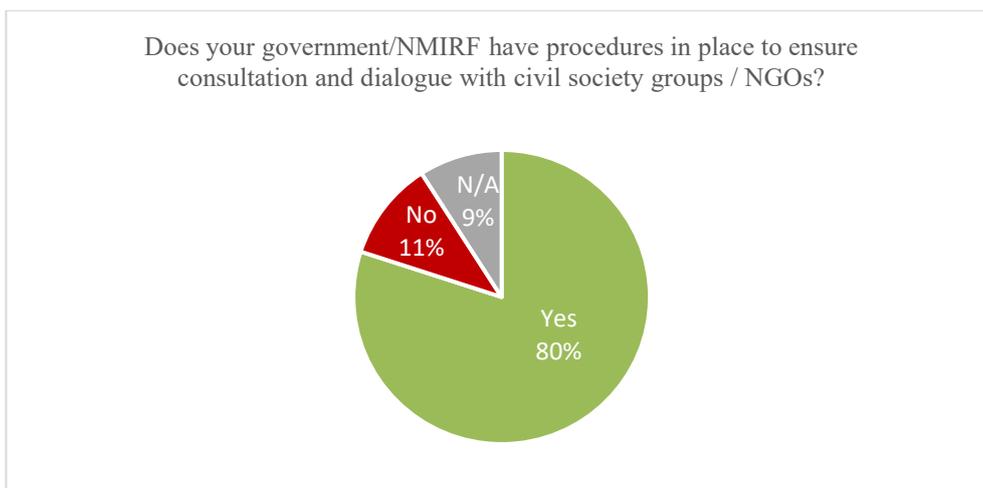
D. Consultation and dialogue with national human rights institutions



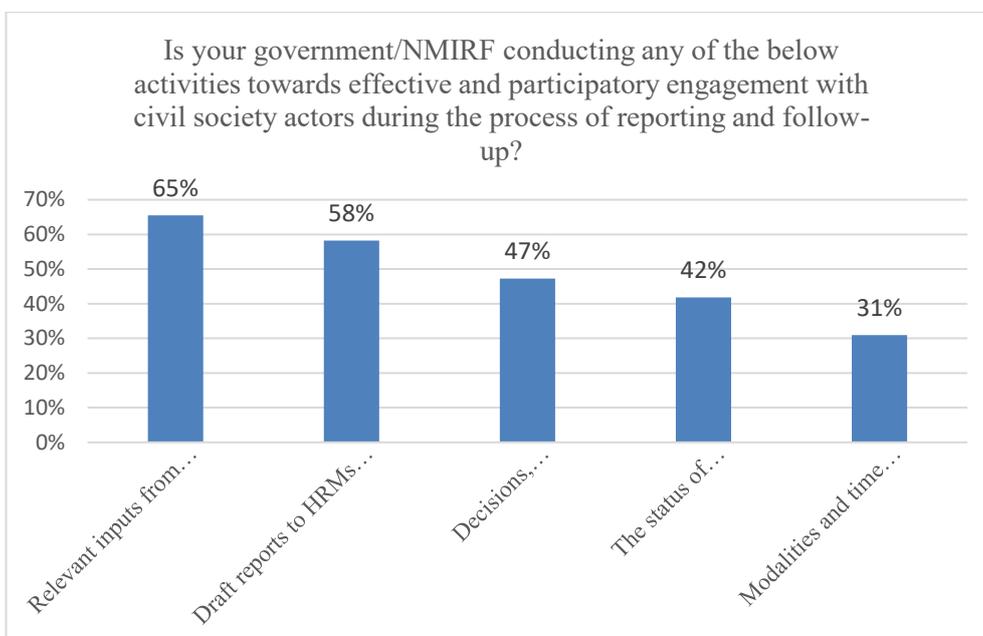
E. Percentage of states using information management tools



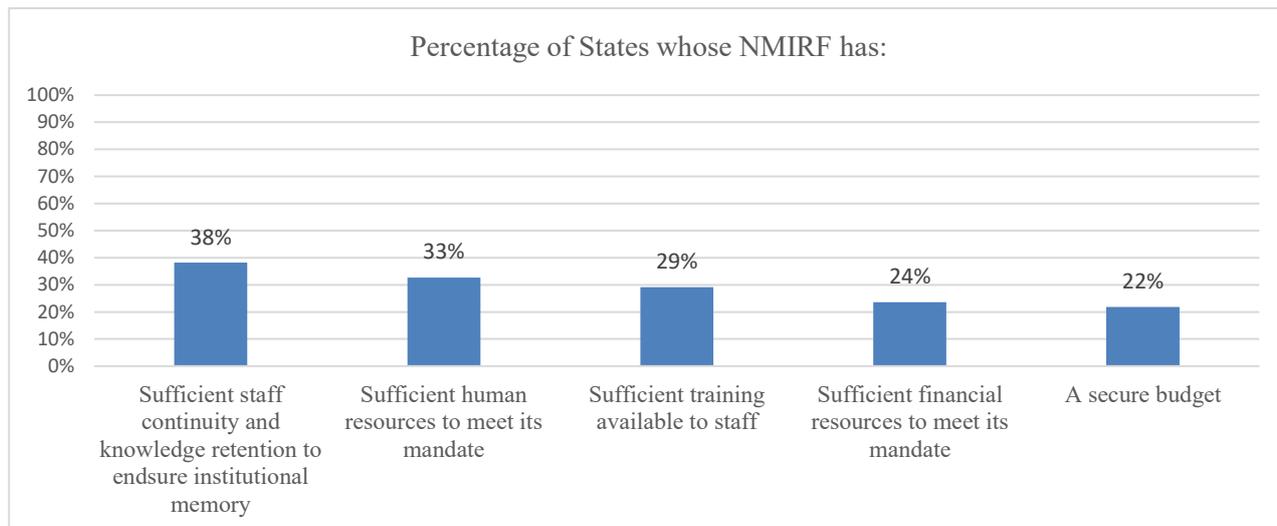
F. Consultation and dialogue with civil society organizations



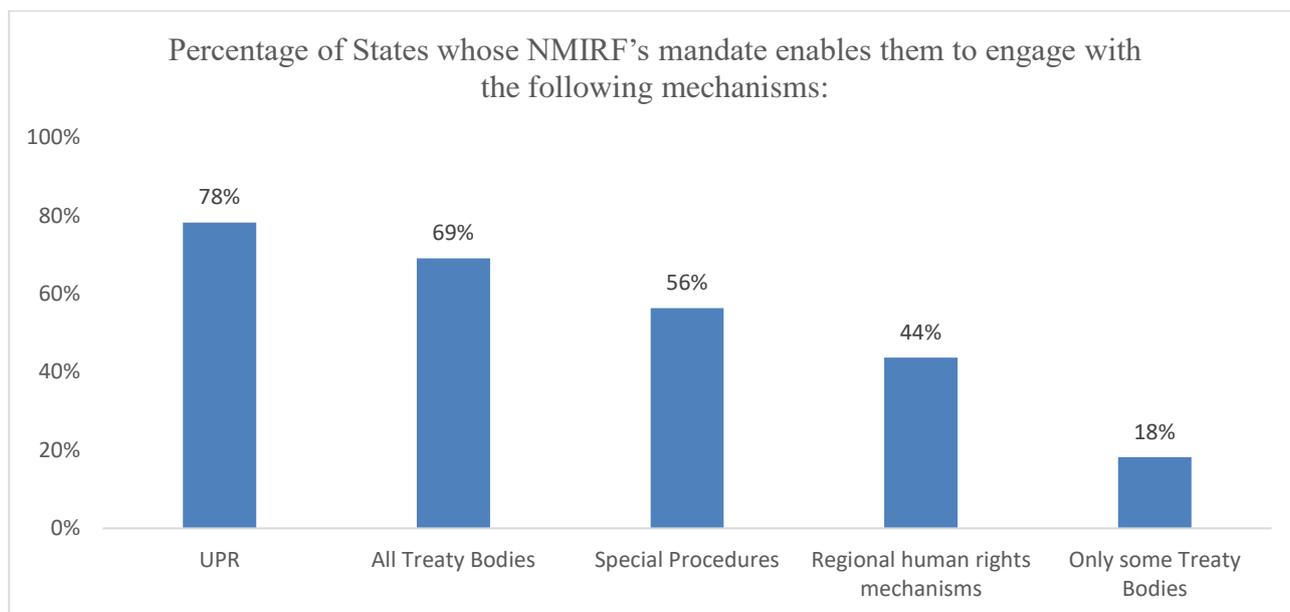
G. Percentage of States engaged in different activities with civil society



H. Challenges encountered by national mechanisms in terms of human and financial resources



I. National mechanism’s engagement with international and regional human rights mechanisms



J. Development of national human rights action plans or recommendation implementation plans

